

## **CONSULTAS AL CENSO ELECTORAL**

El Censo Electoral vigente para las **Elecciones a Cortes Generales** del 10 de noviembre de 2019, es el cerrado a **1 de julio de 2019**, que contiene la información recibida en la OCE con las altas, bajas y modificaciones acaecidas hasta el 27 de junio de 2019.

Durante el período electoral, va a estar disponible en Internet un servicio de consulta para que los electores puedan comprobar los datos de su inscripción en el censo electoral, en la dirección: [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones).

Para las consultas a los datos de inscripción por Internet, se exige un **certificado electrónico de los publicados en la Sede Electrónica** del INE. Quien no posea un certificado de los indicados, podrá consultar en su Ayuntamiento, Consulado correspondiente a su lugar de residencia, en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral o llamando al **teléfono 901 101 900**.

El servicio va a estar disponible durante todo el período electoral, inicialmente con la información del censo de consulta y, una vez resueltas las reclamaciones, con el censo electoral de votación.

Adicionalmente los electores pueden consultar, sin necesidad de poseer el certificado digital, el dato de la mesa y local electoral en el que les corresponde votar, por diferentes criterios de búsqueda, aportando como datos obligatorios la provincia, el municipio y la inicial del primer apellido, a través de la dirección: [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_mesas\\_locales](https://sede.ine.gob.es/consulta_mesas_locales).

Los electores que hayan solicitado el voto por correo pueden consultar el estado del envío de la documentación. Para esta consulta es necesario aportar el identificador (DNI o pasaporte) y la fecha de nacimiento. Se puede realizar en la dirección: [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_voto\\_correo](https://sede.ine.gob.es/consulta_voto_correo).

Las funciones que va a desarrollar la Oficina del Censo Electoral se derivan de las competencias que en los procesos electorales le asigna la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.